



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2018-CMPSM**

San Miguel, 02 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril del presente, Informe N° 31-2018-UPSC-MPSM, del Jefe de Participación y Seguridad Ciudadana, recomendando que se apruebe la Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señale la Ley conforme lo establece el numeral 4° del Artículo 195° de la Constitución.

Que, el Segundo Párrafo del artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Que, de los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, se colige que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

Que, según la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1° prescribe que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Decreto que fue modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, en sus Artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° se infiere que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, mediante Informe N° 31-2018-UPSC-MPSM y la Oficina de Participación Ciudadana, Planeamiento y Presupuesto alcanza Proyecto de Ordenanza y Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el período 2019.

Que, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 1), 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de San Miguel, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2019 de la Municipalidad Provincial de San Miguel el mismo que consta de dieciocho (18) artículos y diez (10) disposiciones complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACÚLTESE al Señor Alcalde para celebrar convenios con las Instituciones Públicas o Privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados año fiscal 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados año fiscal 2019, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

**Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad.**

- |  |             |
|--|-------------|
| • CPC. Manuel Alejandro Tello Carhuapoma | Presidente  |
| • M.V. Miguel Fernando Casanova Sáenz    | Coordinador |
| • Hern. José Francisco Esteves Vargas    | Miembro     |
| • Ing. Cristóbal Alvares Jáuregui        | Miembro     |
| • Ing. Elder N. Herrera Bustamante       | Miembro     |
| • Lic. Leopoldo Ervin Díaz Núñez         | Miembro     |
| • Ing. Cesar Alfonso Díaz Guerrero       | Miembro     |
| • Ing. Hugo Revilla Vargas               | Miembro     |
| • Eco. Jorge Luis Malca Cotrina          | Miembro     |
| • C.S. Sami yuleisy Luque Cabanillas     | Miembro     |

**Comisión de Regidores.**

- |  |         |
|--|---------|
| • Prof. Elia Elizabeth Mostacero Mendoza | Miembro |
| • M.V. Manuel Jesús Sánchez Guerrero     | Miembro |
| • Prof. José Américo Bazán Suarez        | Miembro |

**Gerente Municipal**

- |                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| • Lic. Adm. Héctor Orlando Ortiz Vera | Miembro |
|---------------------------------------|---------|

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Equipo Técnico y demás Órganos y/o Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al Proceso de Presupuesto Participativo, y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la radio; y, a la Oficina de Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente norma.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
Gerencia  
GPPR  
OPC  
SGIE  
Interesado (05)  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN  
RESULTADOS AÑO FISCAL 2019 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL –  
CAJAMARCA.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO:

Normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Municipalidad y demás normas vigentes al respecto.

Institucionalizar el Presupuesto Participativo basado en Resultados como instrumento de gestión Municipal que contribuya a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del Desarrollo integral de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

ARTÍCULO 3º.- MARCO LEGAL

La presente Ordenanza tiene como base legal:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado.
- 3.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28056 - Ley Marco Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298.
- 3.6. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- 3.7. D.S. N°142-2009-EF - Reglamento Ley Marco Presupuesto Participativo y modificaciones.
- 3.8. Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007 -2010 – EF/76.01

*Compromiso de todos*



#### ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

EL presente Reglamento es de aplicación en la Jurisdicción del Distrito capital.

#### ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES GENERALES

**5.1. PROCESO PARTICIPATIVO.** - Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo

**5.2. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**- Es un espacio de concertación por el cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de Desarrollo Provincial considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**5.3. PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.** - Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la Comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.

**5.4. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.** - Es un instrumento orientador de la gestión y del quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**5.5. AGENTES PARTICIPANTES.** - Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de San Miguel, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Miguel, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.

**5.6. TALLERES O ASAMBLEAS DE TRABAJO.** - Reuniones convocadas por el Señor Alcalde o su Representante en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse.

*Compromiso de todos*



5.7. **SOCIEDAD CIVIL.** - Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

5.8. **PROBLEMA.** - Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

5.9. **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.** - Es toda Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las entidades promotoras del Desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, Asociaciones Civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica Internacional, fundaciones, Iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

## CAPITULO II

### DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, competitividad, respeto a los acuerdos, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de Gobierno, consistencia de las Políticas Locales y concordancia de las mismas.

#### ARTÍCULO 7º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los Recursos Municipales.
- Propiciar una cultura de responsabilidad fiscal y concertación en la Sociedad, reforzando los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- Fortalecer y consolidar la democracia y participación, y la descentralización de las Decisiones de la gestión Municipal en la inversión y rendición de cuentas.
- Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil
- Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos

*Compromiso de todos*



grupos de la población con mayores carencias.

g) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

h) Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en el desarrollo de la localidad y la Sociedad en su conjunto.

i) Promover el desarrollo de capacidades ciudadanas en niños y adolescentes, así como la participación organizada en los procesos de desarrollo local.



#### ARTÍCULO 8º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

La Organización Municipal, se adecuará a los lineamientos del Presupuesto Participativo Municipal, a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso. La Municipalidad apoyará y promoverá la formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos Municipales en el tema del Presupuesto Participativo Municipal, así como fomentar el intercambio de experiencias.



#### ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

En dicho equipo estará como miembro nato el Gerente Municipal.

El equipo Técnico estará conformado por:

- Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Infraestructura.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
- Sub Gerencia de Servicios Públicos.
- Sub Gerencia de Informática y Estadística.
- Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana.
- CCL Provincial.
- Comisión de Regidores.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Unidad OPI San Miguel.
- Unidad Formuladora.

9.1. El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte Técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

9.2. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Así como desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

*Compromiso de Todos*



9.3. El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso.
- Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias.
- Facilitar la realización de los Talleres que sean convocados y sistematizar el resultado.
- Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo, verificando que corresponda al ámbito competencia del nivel de Gobierno y a los estándares del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- Participar en la priorización de los Proyectos de Inversión Pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del proceso y el listado de Proyectos Priorizados.
- Elaboración del documento final del proceso participativo.
- Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo.



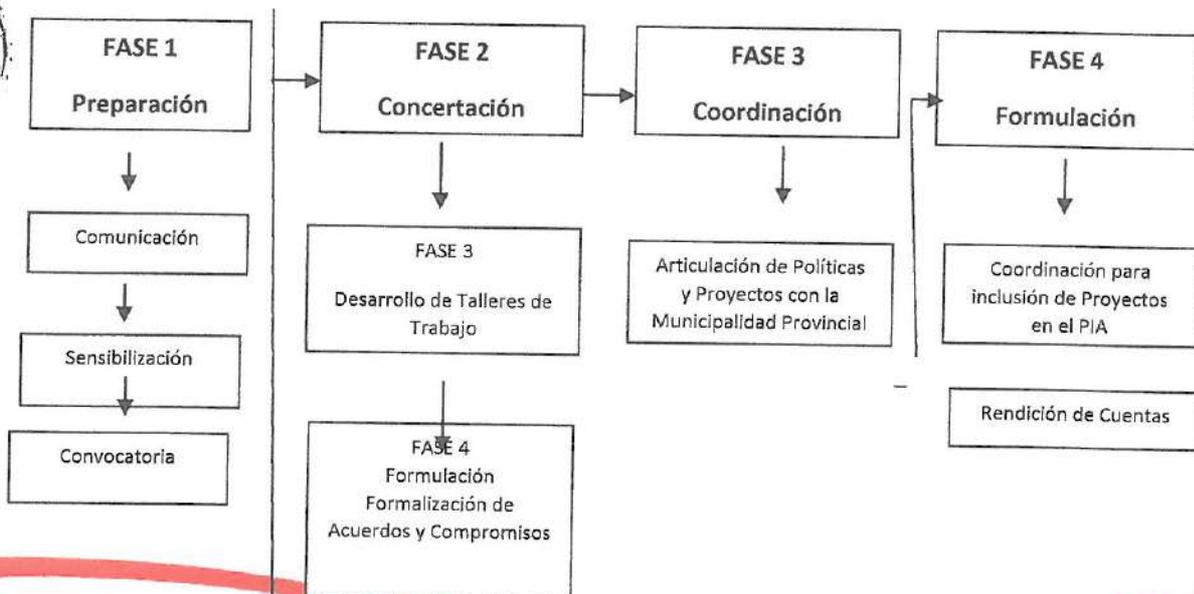
CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 10º.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso de Presupuesto Participativo, se desarrollará en las siguientes fases:

- Primera Fase : Preparación  
 Segunda Fase : Concertación  
 Tercera Fase : Coordinación entre Niveles de Gobierno  
 Cuarta Fase : Formalización



*Compromiso de todos*



↓  
Identificación y  
Registro de Agentes  
Participantes

↓  
Capacitación de los  
Agentes  
Participantes

**ARTÍCULO 11º.- PRIMERA FASE: PREPARACION**

11.1. La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

11.2. Esta fase tiene como objetivo:

- a. Elaborar, preparar, concertar, programar y formular la metodología y cronograma del Proceso Participativo Concertado.
- b. Realizar la convocatoria del proceso, utilizando los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil.
- c. Identificar los agentes participantes del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d. Implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes, promoviendo el desarrollo de capacidades.

11.3. El CCLP y el Equipo Técnico proponen la metodología y cronograma de trabajo del Proceso Participativo Concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de metodología y cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

11.4. Acciones de Comunicación: Se difundirá por los medios adecuados el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, asimismo mantendrá informada a la población sobre el avance y el resultado del proceso participativo.

11.5. Acciones de Sensibilización: Se promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, con la finalidad de lograr un mayor compromiso social de la Sociedad Civil.

11.6. Acciones de Convocatoria: En coordinación con el CCLP realizará la convocatoria pública a la población organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas que ejecuten acciones en la

*Compromiso de todos*



jurisdicción.

11.7. Elaborar el Plan de difusión y convocatoria el cual debe prever la participación activa de las distintas Entidades del Estado, CCLP, Organizaciones de la Sociedad Civil, y otros Agentes Participantes; con igualdad de oportunidades; se deberá promover en especial, la participación de mujeres, jóvenes, niños y niñas como actores primarios para alcanzar una mayor representatividad de los grupos vulnerables desarrollando una estrategia de sensibilización y difusión masiva. Esta estrategia podrá, de acuerdo a los recursos municipales, considerar efectuar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web, pasacalles, etc. con el objetivo de promover y difundir el Proceso del Presupuesto Participativo.



11.8. Acciones de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes: Corresponde abrir el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participaran en el Proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.



Se considera también Agentes participantes a los Niños, Niñas y Adolescentes de los Niveles de Educación Primaria (5 y 6 Grado) a los de Educación Secundaria (1 a 5 año), a las Organizaciones Juveniles, etc.

El Registro de Agentes Participantes, deberá contener la información mínima siguiente: Nombres y Apellidos, Documento de Identidad, Cargo, Organización a la que representa, Sexo, Tipo de Organización, N° de Asociados de la Organización a la que representa.

11.9. Acciones de Capacitación a Agentes Participantes: Se implementará Programas de capacitación vinculados al Proceso del Presupuesto Participativo.

11.10 Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de cada comuna. Los Módulos o Programas de Desarrollo de Capacidades observará principalmente los siguientes temas:

- Plan de Desarrollo Concertado.
- Presupuesto Participativo
- Mecanismos de participación ciudadana
- Sistema Nacional de Inversión Pública
- Elaboración de perfiles proyectos.
- Herramientas de participación ciudadana.
- Gestión y Políticas Públicas.



*Compromiso de todos*



6	Identificación y priorización de problemas, criterios de priorización de alternativas de solución																				
	Identificación de Proyectos																				
7	Evaluación Técnica de Proyectos.																				
	Priorización de Proyectos																				
8	Reunión de coordinación con los Alcaldes o CCL																				
	Formalización de acuerdos y compromisos, Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos																				



CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 15º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos Comités de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia, estará conformado por dos (02) agentes participantes del Sector Urbano, dos (02) del Sector Rural. El Comité de Vigilancia normará su funcionamiento en el marco de los dispositivos que la regulan.

Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, Representante de una Organización Social de la jurisdicción.
- b) Residir en la jurisdicción.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los Representantes de la Sociedad Civil del CCLP, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Para iniciar el Proceso de elección los agentes participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje. El



*Compromiso de Todos*



Presupuesto Participativo.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Se destinará los Recursos del Rubro 18 Canon y Sobre canon será asignado al Presupuesto Participativo basado en Resultados, los que serán destinados a la ejecución de los proyectos priorizados.

La Sociedad Civil aportará en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente.

**SEGUNDA.** - Para los talleres y priorización de proyectos se tendrá en cuenta las unidades de gestión básica del territorio. En tal sentido, se asume que las unidades mínimas de representación de base territorial, para el caso del Distrito de San Miguel son Urbano (6 Juntas Vecinales), Rural (55 Caseríos, Anexos y 31 Centros Poblados) y Provincial (12 Municipalidades Distritales).

**TERCERA.** - Para la identificación de resultados se ponen en consideración los ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad.
5. Acceso a energía en localidades rurales rural.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de Educación básica regular
7. Gestión Ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana.
11. Competitividad para el micro y pequeña Empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el Nuevo Código Procesal Penal.
14. Acceso a la Justicia.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO,  
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

6	Formalización de acuerdos y compromisos					X
7	Coordinación entre niveles de Gobierno			X	X	X
8	Formalización en el PIA de acuerdos y compromisos					X
9	Rendición de cuentas					X

**NOVENA.** - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**DECIMA.** - Encargar, el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Participación y Seguridad Ciudadana, Equipo Técnico, Imagen Institucional y su debida difusión.



*Compromiso de todos*